

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VELAMAZÁN**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Velamazán, adoptado en fecha 17 de diciembre de 2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Consig. definitiva</i>
2	Infraest. y bienes natura.	5.000	15.000
2	Edificios y otras const.	8.000	11.000
2	Maquin. instal. y utillaje	15.000	18.000
2	Prensa, revistas y otros	300	1.000
2	Energía eléctrica	16.000	19.000
2	Tributos	45.000	51.000
2	Servicios de recaudación	4.000	6.000
6	Otras invers. repos. infraes.	50.000	86.000

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consig. inicial</i>	<i>Consig. definitiva</i>
8	Apl. Fin. Supl. créditos	218.401,13	154.701,13

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velamazán, 31 de enero de 2013.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno.

259

BOPSO-16-08022013